

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2014-INIA-0A

Lima, **02 DIC. 2014**

VISTO:

La Sentencia N°11, de fecha 16.11.2009, emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, que declara infundada la demanda de nulidad de acto administrativo, confirmada por Sentencia contenida en la Resolución N° 07, de fecha 10.06.2011, emitida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia de Lima – Expediente N° 43258-2006-0-1801-JR-CA-05, Casación N° 04996-2011-0-5001-SU-DC-01, de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorias, de fecha 10.08.2012, Resolución Jefatural N° 092-97-INIA, de fecha 06.08.1997, sobre devolución por concepto de otorgamiento indebido de estímulo por CAFAE, Resolución N° 5288-2012/CCO-INDECOPI – Expediente N° 0307-2011/CCO-INDECOPI, de fecha 03.09.2012, sobre reconocimiento de oficio de los créditos que mantiene con el Ministerio de Agricultura, la ex trabajadora ALICIA MARGOT SALGUERO DURAND, y la Denuncia N°423-03, del Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, de fecha 29.03.2004, y Sentencia , de fecha 06.12.2006, que confirma la prescripción de la acción penal por falsa declaración en Proceso Administrativo, es necesario efectuar las acciones administrativas de reconocimiento y pago de los beneficios sociales con cargo al presente ejercicio fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, la ex trabajadora ALICIA MARGOT SALGUERO DURAND, suscribió dos (02) Contratos de Trabajo a Plazo Indeterminado, con vigencias del 01.01.1993 al 31.12.1994 y desde el 01.01.1994, para desempeñar el Cargo de Economista, en el Departamento y Unidad de Planes y Programas, prestando servicios, conforme a lo anotado en el Informe Liquidatorio N° 008/2014-INIA-ORH-SUBP, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, por la prestación de servicios desde el 01.01.1993 al 08.03.2004, funciones que concluyeron por despido, formalizándose el término del vínculo laboral, con Carta, de fecha 24.02.2004;

.//

Que, La Sentencia N°11, de fecha 16.11.2009, emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, que declara infundada la demanda de nulidad de acto administrativo, confirmada por Sentencia contenida en la Resolución N° 07, de fecha 10.06.2011, emitida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia de Lima – Expediente N° 43258-2006-0-1801-JR-CA-05, Casación N° 04996-2011-0-5001-SU-DC-01, de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorias, de fecha 10.08.2012, Resolución Jefatural N° 092-97-INIA, de fecha 06.08.1997, sobre devolución por concepto de otorgamiento indebido de estímulo por CAFAE, Resolución N° 5288-2012/CCO-INDECOPI – Expediente N° 0307-2011/CCO-INDECOPI, de fecha 03.09.2012, sobre reconocimiento de oficio de los créditos que mantiene con el Ministerio de Agricultura, la ex trabajadora ALICIA MARGOT SALGUERO DURAND, y la Denuncia N°423-03, del Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, de fecha 29.03.2004, y Sentencia , de fecha 06.12.2006, que confirma la prescripción de la acción penal por falsa declaración en Proceso Administrativo, es necesario efectuar las acciones administrativas de reconocimiento y pago de los beneficios sociales con cargo al presente ejercicio fiscal 2014; y,



Que, la Unidad de Recursos Humanos, ha establecido en el Informe Liquidatorio N° 037/2014-INIA-ORH-SUBP, la liquidación de beneficios sociales por el total de VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 45/100 NUEVOS SOLES (S/. 21,542.45), que se abonará con cargo a la partida genérica de GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, y partidas específicas de Compensación por Tiempo de Servicios por la prestación de servicios durante ONCE (11) AÑOS, TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 43/100 NUEVOS SOLES (S/.11,807.43), Cargas Financieras por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 36/100 NUEVOS SOLES (S/.7,808.36), Remuneraciones por Vacaciones Truncas del período 2004, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 22/100 NUEVOS SOLES (S/. 642.22), y Remuneración por Gratificación Proporcional del período 01/01/2004 al 08/03/2004, la suma de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 44/100 NUEVOS SOLES (S/.1,284.44), por la prestación de servicios efectivos durante el período anotado en el 2^{do}. Considerando de la presente Resolución, sustentado en las planillas únicas de pagos remunerativos;

Que, de la revisión de los actos administrativos, relacionados a la devolución del incentivo CAFAE, se ha establecido que se encuentra pendiente la recuperación de fondos por la suma de S/. 2,000.00, conforme se anota en la Resolución Jefatural N° 092-97-INIA, de fecha 06.08.1997, siendo necesario efectuar las acciones resolutivas necesarias para la ejecución de cobro en la modalidad de descuento;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Decreto Legislativo N° 650, Artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, del 17/12/1997, modificada por Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA, Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012/92-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245- 2014-INIA- OA

Lima, 02 DIC. 2014

-3-

Con la visación del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer los beneficios sociales, a favor de la ex trabajadora SALGUERO DURAND ALICIA MARGOT, de la Unidad de Planeamiento, de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por la prestación de sus servicios efectivos la suma total de S/. 21,542.45, por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, con cargo al presente ejercicio fiscal 2014, conforme al desagregado siguiente:

Período Laborado Del 01.01.1993 al 08.03.2004	Órgano / Dependencia Oficina de Planificación - Departamento de Planes y Programas
Plaza N° 015	Nivel Remunerativo P-3
Cargo Desempeñado Economista	Régimen Pensionario Ley N° 25897
Licencia por enfermedad No Registra	Tiempo de Servicios 11 Años, 03 Meses y 08 días
CAP Resolución Suprema N° 059-94-AG	Remuneración Vacaciones Truncas 06 Días, del período 01.01.2004 al 08.03.2004
Documento del Término del Vínculo Laboral : Carta de Despido.	Efectividad del Término del Vínculo Laboral : 08.03.2004

LIQUIDACION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Concepto Indemnizatorios	Moneda	Importes
Compensación por Tiempo de Servicios	S/.	11,807.43
Cargas Financieras	S/.	7,808.36
Sub Total	S/.	19,615.79
Conceptos Remunerativos		
Remuneraciones Vacaciones Truncas	S/.	642.22
Remuneraciones Gratificación I Semestre 2004	S/.	1,284.44
Total a Pagar	S/.	21,542.45

..///

ARTICULO 2º.- La Oficina de Administración deberá disponer a través de la Unidad de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones y Desplazamiento elaborar la Planilla Única de Pago de Beneficios Sociales, de la ex trabajadora SALGUERO DURAND ALICIA MARGOT, aplicando el descuento de leyes sociales por el reconocimiento de remuneraciones por récord vacacional trunco, precisados en el Artículo 1^{ero} de la presente resolución, y la deducción por la suma de S/. 2,000.00 por concepto de CAFAE, para la efectivización de pago según disponibilidad económica del Instituto, con cargo a las partidas genéricas y específicas siguientes:

PARTIDAS PRESUPUESTALES / CONCEPTOS / MONEDA	PARCIAL	TOTAL
2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES S/.		
2.1.1.9.2. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS S/. 19,615.79		19,615.79
** Compensación Tiempo de Servicios – No afecto aportes S/. 11,807.43		
** Cargas Financieras - No Afecto a Leyes Sociales S/. 7,808.36		
2.1.1.9.3. OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES S/. 642.22		642.22
**Rem. Vacaciones Truncas 2004 - Afecto a Leyes Sociales S/. 642.22		
2.1.1.9.1. GRATIFICACIONES S/. 1,284.44		1,284.44
** Rem. Gratificación I Semestre 2004 - Afecto 5 ^{ta} Categoría S/. 1,284.44		
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES A PAGAR SEDE CENTRAL S/. 21,542.45	21,542.45	21,542.45

ARTICULO 3º.- La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería, queda encargada de efectuar el pago de tributos, procesar las regularizaciones de los adeudos no reportados aplicando los descuentos que resulten de los Informes de Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Proyectos de la Sede Central, y los Adeudos reportados por las Estaciones Experimentales, procediendo los responsables de patrimonio y de las actividades de gestión administrativa a la verificación de la entrega de los bienes, acervo documentario de gestión con informes, del período de su prestación de servicios, comprendido del 01.01.1993 al 08.03.2004, anotados en la entrega de cargo, según lo establecido por el Artículo 131º del Reglamento Interno de Trabajo, requisito indispensable para el pago del importe líquido deducidos adeudos, pagos tributarios y otros, a la ex trabajadora SALGUERO DURAND ALICIA MARGOT.

ARTICULO 4º.- La Unidad de Contabilidad, aplicará el egreso que demande el Artículo 1º de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1.1.9.2 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, 2.1.1.9.3. OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Registrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN